



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

## AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN VIRTUD DE EMERGENCIA SANITARIA.

Guadalajara, Jalisco, 29, de mayo, de 2020

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafos seis y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis segundo párrafo y su fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, 13 numeral 1 fracciones VII, XLI y XLII, 15 numeral 1, 20 numeral 1 fracciones I, II, y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 6 y 10, segundo párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 24 fracciones IX y X, 47 numeral 2, 73 numeral 1, fracción IV y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES

- I. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.
- III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia, debido a los alarmantes índices de propagación de la enfermedad, su gravedad, así como por los niveles alarmantes de inacción.
- IV. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General acordó el reconocimiento de la epidemia del COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- V. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Acuerdo Legislativo 1186-LXII-20, con carácter de dictamen que suspende los términos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

de los entes auditables, en tanto el Congreso del Estado levante las medidas extraordinarias decretadas para la enfermedad conocida como COVID-19 o coronavirus.

- VI. El 24 de marzo de 2020 se publicó el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de los riesgos para la salud derivados de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Decreto del Presidente de la República que sanciona dicho Acuerdo.
- VII. El 27 de marzo de 2020, se publicó el Diario Oficial de la Federación Decreto emitido por el Presidente de la República, por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VIII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo del Consejo de Salubridad General, en el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IX. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.
- X. Este Órgano Técnico ha cumplido con las medidas de aislamiento social recomendadas por la OMS y decretadas por las autoridades sanitarias competentes, los servicios de intendencia, vigilancia de las instalaciones y seguridad informática, son indispensables, para la salvaguarda del patrimonio, la buena función, como para garantizar condiciones de higiene suficientes para las actividades del personal.
- XI. Con fecha 29 de abril de 2019, derivado de la Licitación Pública LP-SC-008-2019, se celebró contrato con la empresa GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de limpieza, del primero de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.
- XII. Con fechas 14 de junio de 2019 y 31 de julio de 2019, derivado de la Licitación Pública LP-SC-013-2019 TER, se celebró contrato de prestación de servicios y convenio modificatorio, respectivamente, con la empresa CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de seguridad, del 16 de junio de 2019 al 15 de junio de 2020.
- XIII. Con fecha 6 de mayo de 2019, se adquirió mediante el fondo revolvente la renovación de la licencia del equipo Fortinet 500E, cuya función es filtrar todas las comunicaciones que entran o salen de los equipos individuales, servidores o equipos conectados en red, contra accesos no deseados para establecer



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

los criterios de seguridad y protección de la información pública de la institución; licenciamiento que vence en el mes de mayo.

- XIV. De conformidad con los artículos 24, 47, 73 numeral 1 fracción IV y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en casos fortuitos o de fuerza mayor, se podrán realizar adjudicaciones directas por conducto del titular de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- XV. Las circunstancias fortuitas y de fuerza mayor que la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha venido generando durante las últimas semanas, ha ocasionado que la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que requiere este ente público, no se estén llevando a cabo, debido principalmente al rigor de la normatividad de la materia, conforme a la cual es indispensable desahogar múltiples sesiones presenciales, en las que se podría poner en riesgo de contagio a los asistentes, además de ir en contra de las medidas de aislamiento social, decretadas por las autoridades sanitarias obligatorias en el país.
- XVI. Tomando en consideración las próximas fechas de vencimiento de los contratos que se tienen celebrados para atender los servicios de limpieza y seguridad de las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como del licenciamiento del firewall de seguridad informática de la institución; se considera pertinente garantizar la prestación de dichos servicios, por un término lo suficientemente razonable, que nos permita transitar a la normalidad y estar en condiciones de realizar las contrataciones mediante los procedimientos normativos regulares de licitación pública.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de extender la prestación de los servicios de limpieza y seguridad, así como para mantener la salvaguarda de la información y los equipos informáticos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el suscrito Director General de Administración, tiene a bien emitir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la adjudicación directa de la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a la empresa GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.

La prestación del servicio se realizará con cuatro personas, por un periodo máximo de tres meses, a razón de \$32,271.20 (Treinta y dos mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), mensuales, Impuesto al Valor Agregado incluido.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la adjudicación directa del servicio de seguridad privada de las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a la empresa CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

La prestación del servicio se realizará con cuatro elementos, por un periodo máximo de tres meses, a razón de \$71,666.67 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), mensuales, Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERO.-** Se autoriza la adjudicación directa de la adquisición del licenciamiento del equipo Fortinet modelo Fortigate 500 E, a la empresa ASCOM SERVICIOS PROFESIONALES, S.A.S. DE C.V., por el periodo de un año, por la cantidad total de \$156,234.08 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 08/100), Impuesto al Valor Agregado incluido.

**CUARTO.-** Ríndase informe de la presente autorización al Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**Cúmplase.-**

Así lo autorizó el Director General Administrativo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.



**MTRO. SALEC VELAZQUEZ NANDE**